

VIERNES, 16 DE ABRIL DE 2010 - BOC NÚM. 72

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 7 DE VIGO

CVE-2010-4591 *Notificación de auto en procedimiento ordinario número 1.384/2009-N.*

Parte demandante: "Sistemas de Ingeniería Global, SA"

Parte demandada: "Sánchez Baña 2, SL"

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es del tenor literal siguiente:

AUTO

Juez/Magistrado-Juez Sra. Flora Lomo del Olmo.- En Vigo, a dieciséis de marzo de dos mil diez.- Dada cuenta; los anteriores escritos presentados por la procuradora Sra. Boquete Rodríguez, únanse y,

HECHOS

- PRIMERO: Por la procuradora doña Susana Boquete Rodríguez, en nombre y representación de "Sistemas de Ingeniería Global, SA", con el escrito de demanda, se solicitó la adopción de medidas cautelares respecto de los bienes y derechos del demandado "Sánchez Baña 2, SL", y ofreciendo prestar caución por la cantidad de 2.000 euros.

- SEGUNDO: Mediante auto de fecha 06/11/09, se acordó convocar a las partes a vista pública, conforme a lo dispuesto en el art. 734 de la L.E.C., resultando negativa la citación del demandado.

PARTE DISPOSITIVA

Que accediendo a lo solicitado por la procuradora doña Susana Boquete Rodríguez en nombre y representación de la mercantil "Sistemas de Ingeniería Global, SA", se acuerda la medida cautelar consistente en autorizar a la parte demandante "Sistemas de Ingeniería Global, SA" a retener las cantidades que adeuda a la Entidad demandada "Sánchez Baña 2, SL" y que ascienden a 235.788,84 euros, suma que se corresponde con el precio aplazado mediante pagarés, y que dicha parte le adeuda como consecuencia del contrato suscrito entre ambos en fecha 4 de febrero de 2009, previa prestación de caución en cualquiera de las formas admitidas por la LEC en el plazo de cinco días por la suma de 4.000 euros.

Contra este auto no cabe recurso (artículo 733.2 LECn), pero "Sánchez Baña 2, SL", parte demandada podrá formular oposición a la medida acordada, en el plazo de veinte días contados desde la notificación de este auto por alguna de las causas expresadas en el artículo 739 de la LECn. - Así lo manda y firma S.S^a. Doy Fe.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a "Sánchez Baña 2, SL" la presente resolución.

Vigo, 16 de marzo de 2010.

El secretario judicial,

Firma ilegible.

2010/4591

CVE-2010-4591